



IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (2019)

Fecha publicación extractos: 04/07/2019

**Plazo presentación solicitudes: 4 meses tras publicación extractos en
D.O.E. (hasta 04/11/2019)**

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (2019)

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y ÁMBITO

La presente convocatoria tiene por objeto dar a conocer las condiciones generales y plazos para la presentación de solicitudes y obtención de ayudas para las actividades y tipos de proyectos auxiliares que se detallan más adelante, acogidas a la metodología LEADER, y pertenecientes a la Medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, que gestiona el Grupo de Acción Local de ADISMONTA en su ámbito territorial de actuación, para la realización de operaciones en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Las bases reguladoras de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentran aprobadas mediante el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como el *DECRETO 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre*, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

El ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) lo configuran los 22 municipios relacionados en el ANEXO I de la presente convocatoria.

2.- OBJETIVOS

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido

Para contribuir a tales objetivos, las actuaciones abiertas en la presente convocatoria son las siguientes:

A11	Transformación y comercialización de productos agrícolas
A12	Creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas

3.- NORMAS DE APLICACIÓN

Las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural han establecido su marco jurídico básico en este ámbito a través del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a varios Fondos, que define en su Capítulo II el desarrollo local Leader y las estrategias de desarrollo local participativo que pondrán en marcha los Grupos de Acción Locales, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que establece como obligatoria la aplicación de LEADER para los programas de desarrollo rural a escala nacional y/o regional.

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 anterior, completa el marco básico comunitario, y en su Anexo I establece el contenido de los programas de desarrollo rural, entre otros, los relativos a la definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, los relativos a los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader y la descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Así, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la Medida 19, Apoyo para el desarrollo local de LEADER, cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad

La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (en adelante, ADISMONTA), preseleccionada conforme al Decreto 268/2014 del 9 de diciembre, ha adquirido la condición de Grupo de Acción Local de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, una vez seleccionada su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP) mediante Resolución de fecha 23 de septiembre de 2016, y conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Con fecha 25 de noviembre de 2016 ha sido suscrito Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y ADISMONTA para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

El 30 de noviembre de 2016 ha sido publicado en el DOE el *DECRETO 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020*

Por último, y con fecha 21 de mayo de 2018, ha sido publicado el *DECRETO 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020*, afectando principalmente en cuanto al órgano que realizará los controles administrativos de los expedientes que se tramiten en la convocatoria, así como a otros artículos específicos que se ven modificados.

Se relaciona además la siguiente normativa de aplicación:

- **Reglamento 1306/2013** del Parlamento y del consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación gestión y seguimiento de la política agrícola común
- **Reglamento 1307/2013** del Parlamento y del consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común.
- **Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014** del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014** DE LA COMISIÓN de 11 de marzo que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
- **Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014** DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- **Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014** de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014** de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento de ejecución (UE) 908/2014** de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento 1407/2013** de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- **Real Decreto 1080/2014**, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el periodo 2014-2020.
- **Ley 9/2017** de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- **Ley 39/2015** de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común
- Decreto 58/2018 de 18 de mayo por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.
- **Circular 33/2017** Plan Nacional de controles de las ayudas para el desarrollo local participativo.(LEADER)
- **Circular 8/2018** de Plan de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020.
- **Decreto 26/2016**, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo

Y toda aquella normativa específica Comunitaria, Nacional y Autonómica que le sea de aplicación.

De conformidad con el artículo 23 de dicho Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, ADISMONTA dispone también de un Manual de Procedimiento de gestión para las ayudas LEADER, debidamente autorizado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

Atendiendo a tales antecedentes, en el marco normativo que ellos representan, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al resto de normativa que resulte de aplicación, se hace pública la presente Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

4.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

4.1.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas para la realización de proyectos, aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado del Decreto 184/2016, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de acuerdo a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, modificado por el *DECRETO 58/2018, de 15 de mayo*.

Con carácter general podrán ser beneficiarios de las ayudas en la presente convocatoria: Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en esta convocatoria se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

- a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

4.2.- REQUISITOS

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

c) Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

d) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3.- OBLIGACIONES

Los titulares de los proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADISMONTA autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones

experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente, según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y exclusivamente para la durabilidad del compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo creados por PYMES, el plazo se reduce a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.

- Poner a disposición del Grupo de Acción Local de ADISMONTA, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar al Grupo de Acción Local de ADISMONTA y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación

5.- ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

5.1.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables pertenecen a la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER del PDR de Extremadura 2014-2020, Submedida 19.2, de Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, que vienen reguladas en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre y el Decreto 58/2018 de 18 de mayo por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre

Son actuaciones subvencionables a través de la presente convocatoria las siguientes:

ACTUACIÓN	A11.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
OBJETO	Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental



ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados. · Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa. · Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido, se tendrá en cuenta el <i>Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, por lo que no serán subvencionables las inversiones en el sector vitivinícola a través de la presente convocatoria (las cuáles exclusivamente pueden financiarse con los fondos del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español)</i> <p>Sólo podrán optar a la ayuda a través de esta actuación aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. · La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuado los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. · No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. · Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.
TITULARES DE LOS PROYECTOS	Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones
AYUDAS	<ul style="list-style-type: none"> · Si el resultado del proceso de producción es un producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca: <p>.- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.</p> <p>La ayuda pública total máxima al amparo de esta convocatoria será de un 50 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.</p>



	<p>· Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:</p> <p>Estas ayudas no tienen la consideración de Ayudas de Estado, por tanto no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407 /2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.:</p> <p>- La ayuda pública total máxima al amparo de esta convocatoria será de un 50% de la inversión auxiliable.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p>
--	---

ACTUACIÓN	A12.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales
OBJETO	<p>Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.</p> <p>La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.</p> <p>En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.</p>
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural. — Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico. — Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc



	<ul style="list-style-type: none"> — Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas. — Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona. — Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria). — Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado). — Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.
TITULARES DE LOS PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none"> — Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior. — Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda. — Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años. — Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. <p>Para acceder a la ayuda en el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación. — La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura. — La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos



	de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.
AYUDAS	<p>Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407 /2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.</p> <p>La ayuda pública total máxima al amparo de esta convocatoria será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p>

5.2.- NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS

5.2.1. Naturaleza de los proyectos

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

- **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse exclusivamente **proyectos productivos**.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por ADISMONTA y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

d) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda

5.2.2. Tipología de los proyectos productivos.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiéndose como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la seguridad social. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

Se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5.3.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Equipo Técnico de ADISMONTA. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

· Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

· Actividades de promoción de carácter genérico.

· En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.4.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la

producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio.

Una renovación se considerará generadora cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.

6.- SOLICITUDES DE AYUDA

6.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, en impreso normalizado conforme figura en Anexo II del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, junto con toda la documentación necesaria conforme se establece en el apartado siguiente de esta convocatoria, se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, de forma presencial, en el Registro General de ADISMONTA ubicado en el Centro de Desarrollo Rural (CEDER) de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA), en la siguiente dirección:

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800. 10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres).

- b) A través de la sede electrónica de ADISMONTA: Se admitirá también la presentación de documentación a través de medios electrónicos en el sitio web <https://adismonta.sedelectronica.es>.

- c) A través de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma y plazos fijados.

En todo caso, cuando la solicitud se presente a través de esta última opción c), deberá enviarse, dentro del mismo plazo establecido para presentación de solicitudes, copia de la solicitud presentada mediante correo electrónico a la dirección adismonta@adismonta.com.

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el Impuesto de Sociedades o IRPF.

El procedimiento de concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo para presentar solicitudes se establece en **4 meses** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura

6.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, ante la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA).

Para que pueda ser tramitado el expediente, el solicitante debe constar en alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, trámite que puede efectuarse en los Centros de Atención Administrativa comarcales (CAAD), mediante la cumplimentación del modelo "Administrados: Solicitud de Alta/Modificación Datos Gestión de Claves de Tramitación Electrónica". Dicho modelo será facilitado también por ADISMONTA.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo II del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre. El modelo de solicitud y otros modelos de impresos de la relación de documentos a aportar, podrán **obtenerse a través de la página Web de ADISMONTA**

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del beneficiario y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la copia del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
- b) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
- c) En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se

incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- d) Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Para proyectos de tipo productivo, deberá presentarse un plan de viabilidad económica y financiera del proyecto a cinco años, y una valoración, en su caso, del mercado actual y/o potencial.

Como Memoria normalizada para aportar la información de este apartado se utilizará el Modelo Adjunto a esta convocatoria de MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSIONES PRODUCTIVAS (MOD. A1.1).

Este modelo se deberá cumplimentar en archivo digital que estará disponible en www.adismonta.com, y deberá ser entregado en soporte digital, preferiblemente firmado electrónicamente, independientemente de su entrega en soporte papel, debiendo ser ambos coincidentes. Para su entrega en soporte digital, en los casos en que ya haya sido entregado en soporte papel, será válido el envío al correo electrónico adismonta@adismonta.com del pdf original que haya sido cumplimentado, siempre y cuando provenga de una dirección de correo electrónico que el interesado haya indicado inequívocamente como correo electrónico del interesado o de su representante.

- e) Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e del Decreto 184/2016.

Las ofertas que se presenten deberán quedar relacionadas en el Modelo Adjunto a esta convocatoria de RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS PROFORMA (MOD. A2).

- f) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales (MOD. A4 adjunto a esta convocatoria).
- g) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Anexo II del presente Decreto.
- h) Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.
- i) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del Proyecto, (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 5 años desde la fecha del pago final de la ayuda.
- j) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la Resolución de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- k) Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma, en base a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE y Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, mediante la siguiente forma:
 - Mediante Declaración de Empresa Autónoma, Asociada y/o Vinculada, junto con los Anexos correspondientes en los que se incluyan, en su caso, cada una de las empresas asociadas y/o vinculadas (MOD A5. Adjunto a esta convocatoria), debiéndose acompañar los informes emitidos por la Seguridad Social de la

plantilla media de trabajadores durante el período del último ejercicio contable cerrado anterior a la solicitud, de todas y cada una de las cuentas de cotización, tanto de la empresa declarante como para cada una de las empresas asociadas y/o vinculadas, así como acreditación del Volumen de negocio y/o balance general de la empresa en el mismo período, tanto de la empresa declarante como de cada una de las empresas asociadas y/o vinculadas (impuestos de sociedades y/o declaraciones de IRPF).

- l) Declaración expresa de todas las ayudas de minimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- m) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención al beneficiario sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
- n) Declaración del compromiso de mantenimiento y/o generación de empleo, mediante Modelo Adjunto a esta convocatoria (MOD. A3).
- o) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

No obstante lo contemplado en el apartado e) anterior, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda, si a juicio del Equipo Técnico concurriesen causas que justifiquen la imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, podrá demorarse la presentación del mismo hasta la firma de aceptación, en su caso, de la propuesta de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto, junto con el compromiso de presentación del proyecto visado en el caso de propuesta de resolución de concesión estimatoria.

La demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate, cuando se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario, no implicará demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, quedando siempre condicionado el pago total de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el Informe Técnico-Económico a elaborar por Gerencia, la propuesta de concesión de la ayuda se basará en la baremación cuantitativa del proyecto de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión de Valoración. Los criterios de valoración son los que se publican en el **ANEXO II** de la presente convocatoria, con indicación de los parámetros y su valoración máxima para cada uno de ellos, mediante una valoración específica para proyectos PRODUCTIVOS, con desglose en subcriterios acordes con los objetivos perseguidos y su ponderación.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se entiende por Submedida cada Tipo de Actuación abierta en la presente convocatoria.

Para la determinación de la cuantía de la ayuda propuesta, se agruparán los proyectos que concurren en una misma Submedida, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, procediéndose de la siguiente forma:

En cada Submedida, se propondrá para cada proyecto un porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable que vendrá determinado por la puntuación obtenida de acuerdo a los tramos que aparecen al final de los Criterios de valoración del ANEXO II de la presente convocatoria, hasta alcanzar un montante de ayudas igual o menor que los créditos disponibles en cada Submedida para la convocatoria.

Cuando para alcanzar el límite de crédito en cada Submedida se encuentren varios proyectos empatados en puntuación, se procederá de la siguiente manera:

- a) Previamente se habrá procedido a tener en cuenta los límites de intensidad de ayuda pública establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria, las concurrencia con otras ayudas públicas compatibles, así como las cuantías máximas por proyecto establecidas en ese apartado.
- b) Para ordenación de los proyectos empatados en puntuación al alcanzar el límite de crédito en cada submedida se tendrá en cuenta la Tabla PRIORIZACIÓN DE PUNTUACIÓN EN CASO DE EMPATE EN EL LÍMITE DE CRÉDITO, que aparece al final de los Criterios de valoración del ANEXO II de la presente convocatoria. Si persistiera el empate la prioridad la dará el proyecto que se haya presentado antes según registro de entrada.

8.- CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas que se concedan se imputarán a los recursos financieros de la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER gestionada por ADISMONTA, Submedida 19.2, de Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, siendo la cuantía total de crédito disponible para cada una de las Actuaciones abiertas la que se indica a continuación, que suman una cuantía total para la presente convocatoria de **1.100.000,00 €**;

A11.- Transformación y comercialización de productos agrícolas	250.000,00 €
A12.- Creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas	850.000,00 €

De acuerdo a la distribución financiera de las ayudas bajo metodología LEADER según fuentes de financiación, las ayudas serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el 25% restante por las administraciones Central y Autonómica.

Iniciada la solicitud en cualquiera de los anteriores Tipos de Actuación, si se detectase error en la adscripción del proyecto en dicho Tipo de Actuación, siendo que por razones de mayor idoneidad o que por la propia naturaleza del proyecto del que se trate le correspondería su tramitación a través de otro de los Tipos de Actuación que se encuentren abiertos en la convocatoria, ADISMONTA podrá ponérselo de manifiesto al solicitante, correspondiendo a éste la subsanación que considere oportuna. En cualquier caso, el cambio en el Tipo de Actuación por el que se tramitará el expediente deberá de producirse **antes de acabar el plazo de presentación de las solicitudes**.

La Junta Directiva de ADISMONTA, persona u órgano en quien delegue, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio antes de resolver la concesión de las ayudas.

Las variaciones de crédito entre Actuaciones de la Submedida 19.2 podrán ser aprobadas por la Junta Directiva de ADISMONTA tanto con anterioridad como con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y antes de resolver la concesión de las ayudas.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la presente convocatoria, en los términos y condiciones que se determinen en la nueva convocatoria de la que entren a formar parte.

En todo caso, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria fijada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La ayuda máxima que un proyecto puede percibir, se indica para cada actuación (operación), de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y demás normativa de aplicación

10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de los proyectos en la fase propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

11.1 Estudio de solicitudes

El Equipo Técnico analizará cada una de las solicitudes y la documentación requerida, al objeto de comprobar si contiene toda la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. El estudio de documentación se iniciará preferentemente de acuerdo al orden de entrada de solicitudes, sin perjuicio de avanzar en el procedimiento en aquéllas que presenten una más completa documentación y en función de las exigencias documentales que presente el propio análisis del proyecto.

Para una correcta evaluación de la documentación del proyecto, podrán recabarse informes de los propios técnicos del CEDER, de consultores especializados, de las entidades públicas o privadas, de los agentes de empleo y desarrollo local y de los demás agentes socioeconómicos.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

11.2.- Admisibilidad y elegibilidad del proyecto

Tras la recepción de la solicitud y comprobación de la documentación requerida, el Grupo procederá a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Levantará acta de no inicio de inversiones, según Anexo III del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el GAL y por el solicitante y/o su representante.
- El GAL deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.
- Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las mismas. La comprobación del no inicio y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de las condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda.
- La realización del acta de no inicio por técnico del GAL, no supondrá la resolución favorable del expediente.

11.3.- Evaluación e Informes previos

El equipo técnico de la gerencia analizará cada una de las solicitudes acogidas a las convocatorias públicas de ayuda, y la documentación aportada, evaluando los distintos componentes del proyecto y su adecuación a la naturaleza del Programa, de cara a la elaboración posterior de Informe Técnico-Económico.

Entre otros aspectos, durante la tramitación de la solicitud de ayuda se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello, se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y, si del contenido no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

La Gerencia del Grupo podrá, siempre que lo considere oportuno, elaborar cuantos informes se crean necesarios para la correcta evaluación y análisis del proyecto presentado o ante peticiones realizadas, así como podrán recabar asesoramiento técnico externo especializado.

En esta fase se podrá disponer del asesoramiento de comisiones de evaluación y estudio de expedientes, formadas por miembros del órgano de decisión del Grupo, con la asistencia del Gerente de la asociación, así como cualquier persona que se considere conveniente para la correcta evaluación y estudio de expedientes. Corresponderá a la Junta Directiva la creación de este tipo de comisiones y la designación de sus miembros. Para salvaguardar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en las reuniones que se mantengan se abstendrán de intervenir, ausentándose si es preciso, cualquier persona que esté directa o indirectamente relacionada con los proyectos a analizar. Estas comisiones quedarán válidamente constituidas con la asistencia de la mitad de los miembros convocados, asesorarán y podrán elevar propuestas al órgano de decisión del Grupo, que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

11.4.- Comisión de Valoración

Para los informes previos a los que se refiere el art. 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituirá una Comisión de Valoración con el nombramiento de miembros por parte de la Junta Directiva, o por parte de persona u órgano en quien delegue.

- El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará de forma asimilada a lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Esta Comisión de Valoración estará integrada por un mínimo de 3 miembros, de los cuáles al menos uno será personal técnico del CEDER, y el resto será personal técnico al servicio de alguna de las administraciones locales del ámbito de actuación comarcal, con solvencia técnica y experiencia suficiente para garantizar los principios de objetividad, independencia y transparencia en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas.

Cualquier variación en el número de miembros de la Comisión de Valoración sólo podrá realizarse en el caso de encontrarse abierto el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria pública de ayudas, y en ese caso habrá de ser difundido y publicado utilizando los mismos medios que los contemplados para la propia convocatoria, y en todo caso antes de la finalización de dicho plazo.

De entre los miembros de la Comisión de Valoración saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente, desde su primera reunión de constitución. La Junta Directiva de ADISMONTA podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado, y en su defecto, cada uno de ellos podrá designar su propio suplente.

El Gerente del Grupo actuará como Secretario, con voz pero sin voto, y podrá además convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar. En supuestos como vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, actuará como tal otro miembro de la propia Comisión de Valoración designado al efecto.

La función de esta Comisión de Valoración será la de valorar los expedientes que concurren a las convocatorias públicas de ayudas bajo metodología Leader que gestiona ADISMONTA, de acuerdo con los criterios de baremación que se publiquen para cada convocatoria. Esta Comisión solamente valorará las solicitudes que hayan resultado admitidas.

Esta Comisión podrá contar en sus reuniones con la asistencia de asesores técnicos o expertos independientes, ya sean externos o pertenecientes al equipo técnico de ADISMONTA, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la persona o entidad solicitante de ayuda.

El dictamen de la Comisión de Valoración, que se verá reflejado en un acta, será vinculante para la confección del Informe Técnico-Económico de Gerencia en su apartado de baremación. La Gerencia actuará como órgano instructor encargado de elevar dicho dictamen a la Junta Directiva.

11.5.- Emisión de Informe Técnico-Económico

Tras el análisis y evaluación del proyecto, se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local, como órgano instructor, propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico (según Anexo IV del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre), al que podrá acompañar un informe técnico adicional que complete los resultados de evaluación obtenidos, al objeto de facilitar la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva o por parte de persona u órgano en quien ésta delegue. El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas y acorde a la valoración realizada por la Comisión de Valoración.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

11.6.- Control administrativo de la solicitud de ayuda

Una vez realizado el Informe Técnico-Económico, se comprobará por parte del Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.) el cumplimiento de los requisitos de condiciones de beneficiario, la moderación de costes y la baremación del expediente de la ayuda. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el régimen de ayudas.

- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

Tras el referido Informe Técnico y comprobaciones por parte del R.A.F., el GAL solicitará a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio la realización del control administrativo de la solicitud de ayuda para los expedientes cuyo importe de inversión total solicitada sea superior a 300.000 €, o bien deberá proceder a realizar dicho control en el caso de expedientes cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a dicha cantidad, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 184/2016, modificado por el *DECRETO 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020*

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio será vinculante para el Grupo de Acción Local.

11.7.- Resolución provisional

La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, a la vista del Informe Técnico Económico emitido por la Gerencia, informe de supervisión del ITE y control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado, emitirá propuesta de resolución provisional, que se notificará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la misma.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

11.8.- Aceptación de la ayuda por el interesado

El Grupo informará al beneficiario de que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios del Grupo de Acción Local, para su publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de los proyectos y sus objetivos y la cantidad de fondos públicos asignados.

En el caso de que no se produzcan alegaciones ni aceptación de la resolución provisional se tendrá por aceptada la resolución provisional y podrá dictarse la resolución definitiva, una vez transcurrido el plazo de los 15 días desde la notificación de esta resolución provisional.

En caso de comunicado de resolución desestimatoria, se entenderá que el promotor acepta la resolución desestimatoria dictada si en el plazo establecido en la misma no presenta el correspondiente escrito de alegaciones.

11.9- Resolución Definitiva

La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la propuesta de resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y

Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

12.1.- Ejecución de las inversiones y plazos.

- La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
- La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.
- Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.
- Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente

12.2 Cambios de titularidad

No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el destinatario final de la ayuda es la persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra cosa causa debidamente justificada y siempre que el nuevo titular cumpla los requisitos para ser destinatario final.

Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 del Decreto 184/2016, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

12.3- Verificaciones de inversión y presentación de justificación documental.

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el GAL realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando Acta parcial o final de inversión o gasto (según Anexo V del Decreto 184/2016), y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado. En el caso de las acciones formativas, se debe efectuar una visita de control "in situ" de la inversión, en el periodo en el que se imparte la actividad, levantando la correspondiente acta. Para ello, el beneficiario habrá tenido que comunicar con la suficiente antelación el inicio de la acción para poder realizar el control "in situ". Se procurará igualmente la visita "in situ" a otro tipo de eventos aunque no tengan carácter formativo, de los que en cualquier caso se recabará información documental y/o gráfica de su ejecución (fotografías, material divulgativo, publicación de noticias, etc.), de manera que quede pista de auditoría suficiente sobre la efectiva celebración del mismo.

3. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

4. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. La justificación

documental se presentará mediante solicitud de Liquidación (conforme al Anexo VI del citado Decreto 184/2016) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, así como la justificación documental de los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 del Decreto 184/2016.

5. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor exclusivamente del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

6. La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

7. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

8. Se presentarán los originales de las facturas a los efectos de estampillar con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Constará en el expediente copia cotejada de dicha factura con el sello estampillado, debiendo ser devueltos los originales al interesado.

9. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

10. Con carácter general, no se admitirán pagos en metálico. No obstante, cuando una factura se haya pagado en metálico, en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago, y en todo caso las facturas se acompañarán de certificados de cobros de los proveedores. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyectos. No se admitirán anticipos o entregas a cuenta realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.

- 11. Cuando el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la **Ley 9/2017** de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El beneficiario deberá entregar al GAL copia íntegra del expediente de contratación.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

12.4.- Certificación de las inversiones

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación (Anexo VII), que debe ir acompañada de la documentación especificada en el apartado anterior y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

2. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.

3. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

4. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas

verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

5. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

12.5.- Medidas de garantías en certificaciones parciales

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.

En el caso de las certificaciones parciales, con carácter previo al pago el GAL solicitará al beneficiario que constituya y entregue en la oficina del GAL una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación parcial, incrementado en los intereses legalmente establecidos. Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:

- a) en metálico
- b) mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de la garantía será el de periodo de finalización total de las inversiones del expediente conforme a la resolución de la ayuda, incluyendo las prórrogas en dicho plazo de finalización que hubieran podido aprobarse. La garantía se devolverá una vez se certifique la realización final del proyecto y previa autorización de la **Junta Directiva, o bien por persona u órgano en quien delegue.**

13.- PAGO DE LAS AYUDAS

13.1.- Aprobación de la operación en fase de solicitud de pago de la ayuda

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el art. 38 del Decreto 184/2016, el Grupo procederá de la siguiente forma:

- Solicitará en el plazo máximo de 15 días, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio:
 1. Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (CE) 1305/2013. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
 2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada.

13.2.- Solicitud de Fondos y Pago de la ayuda.

1. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total o parcial de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 15 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 del presente Decreto.
2. El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
3. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.
4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
5. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
6. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
7. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
8. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud o aquellas que pudieran alterar la concurrencia de la propia convocatoria.

Cualquier modificación propuesta por el promotor, debe ser analizada y resuelta por la Junta Directiva de ADISMONTA, persona u órgano en quién delegue.

Si procede y previa autorización del Grupo de Acción Local, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Cuando se planteen modificaciones que afecten a la titularidad del promotor se tendrá en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el artículo 25 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre:

No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el destinatario final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo titular cumpla los requisitos para ser destinatario final.

- Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda.
- El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de este decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.
- La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

15.- INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE AYUDA.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Se considerará que el cumplimiento por el destinatario final se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción

15.1.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO DE LA AYUDA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, serán causas de pérdida del derecho al cobro o, en su caso, de reintegro total o parcial de la cantidades percibidas, las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en la artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

h) Los demás supuestos previstos en el citado Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En este caso, se autoriza a la gerencia para que reduzca la ayuda de forma proporcional al gasto justificado.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

. Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.

. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones establecidas en el presente procedimiento como en la demás normativa reguladora, corresponderá a la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, conforme estime procedente.

. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

15.2. CRITERIOS DE GRADUACION PARA APLICACION DE INCUMPLIMIENTOS.

El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos cinco años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este período, el/la beneficiario/a deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes, excepto en caso de traspaso siempre que este sea solicitado con antelación y autorizado por la Junta Directiva, debiendo subrogarse el/la nuevo/a titular en las obligaciones contraídas por el/la promotor/a original.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/la beneficiario/a de la ayuda haya mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/la beneficiario/a de la ayuda haya mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de

la parte de subvención a devolver por el/la beneficiario/a, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido el/la beneficiario/a dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el/beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como de la observancia de las instrucciones o normativa posterior que resulte de aplicación.

16.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De la convocatoria se dará traslado a la administración competente para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)) (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y la publicación de un extracto de la misma en el boletín oficial que corresponda, en aplicación del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su modificación dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

La información publicada utilizando la BDNS como medio electrónico, servirá como cumplimiento por parte de ADISMONTA de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta convocatoria se expondrá también en el tablón de anuncios del CEDER de ADISMONTA y será remitida a los Ayuntamientos del ámbito de aplicación del Programa para su inserción en sus respectivos tabloneros de anuncios.

ADISMONTA procurará que las medidas de información adoptadas sean difundidas entre las distintas entidades, agentes e interlocutores sociales de la comarca, así como en especial las medidas de difusión de las convocatorias contempladas en el Procedimiento de Gestión para aplicación del sistema de ayudas bajo metodología Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 gestionado por ADISMONTA. Así, y adicionalmente, será publicada en la página web de ADISMONTA.

Se tendrá asimismo en cuenta lo estipulado en el artículo 22 de las bases reguladoras, conforme al Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, en cuanto a Información y Publicidad. Las obligaciones del beneficiario respecto a informar al público de la ayuda obtenida del FEADER vendrán fijadas en las condiciones generales y particulares de la resolución en el caso de que ésta sea estimatoria de la ayuda, informando el Grupo de los detalles y características técnicas que han de observarse para el cumplimiento de tales obligaciones.

Disposición adicional primera. Días hábiles y naturales

Según el artículo 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se exprese otro cómputo en esta Convocatoria, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Disposición adicional segunda. Régimen jurídico.

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local de ADISMONTA, en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, y el DECRETO 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, así como en el resto de la normativa de aplicación conforme a lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria.

Disposición adicional tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Para ampliar información y presentar propuestas o solicitudes dirigirse a:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)

CENTRO DE DESARROLLO RURAL (CEDER).

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800.

10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres)

Teléfonos: 927 38 90 39 - 927 38 90 41

adismonta@adismonta.com

www.adismonta.com

Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020:

<http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020>

A N E X O I

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014-2020. MEDIDA 19 LEADER

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA.

Grupo de Acción Local ADISMONTA

RELACION DE MUNICIPIOS

Código INE	MUNICIPIO	Superficie km²	Población ⁽¹⁾ hab.
10007	Albalá	38,49	663
10110	Alcuéscar	108,93	2.646
10012	Aldea del Cano	28,69	620
10020	Almoharín	93,68	1.838
10123	Arroyomolinos	115,12	736
10027	Benquerencia	13,31	77
10031	Botija	18,82	187
10052	Casas de Don Antonio	31,41	163
10126	Montánchez	112,66	1.732
10149	Plasenzuela	36,67	487
10161	Ruanes	15,11	65
10163	Salvatierra de Santiago	33,45	323
10165	Santa Ana	34,99	249
10168	Santa Marta de Magasca	39,68	271
10177	Sierra de Fuentes	25,21	1.996
10188	Torre de Santa María	19,07	532
10192	Torremocha	63,83	840
10193	Torreorgaz	28,78	1.677
10194	Torrequemada	30,81	570
10198	Valdefuentes	27,14	1.230
10201	Valdemorales	9,89	197
10217	Zarza de Montánchez	36,82	550
TOTAL	Nº de Municipios:22	962,56	17.649

(1) Cifras de población según renovación del padrón 2018

A N E X O I I

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014-2020.

SISTEMA DE AYUDAS METODOLOGÍA LEADER

IV CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA

CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMOS.

PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Variables	Puntos	Valor Máximo
1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN (Tipo puntuación: acumulativa)		18
Se valora no sólo la Rentabilidad Económico-Financiera sino también la experiencia del promotor y la estructura de cofinanciación y solvencia		4,00
1.1.- Rentabilidad Económico-Financiera		
Rentabilidad Económico-Financiera (Tipo puntuación: excluyente) Se utilizará el indicador de Tasa Interna de Rentabilidad (TIR):		
.- TIR \leq 10.....	2,00	
.- TIR > 10.....	4,00	
(Dicha Tasa vendrá calculada en Informe de Evaluación emitido por el Equipo Técnico de ADISMONTA, que se realizará en base a los datos del Plan Económico-Financiero de la Memoria normalizada aportada por el promotor, y conforme a hipótesis adaptadas a la realidad del mercado).		
1.2.- Experiencia del promotor (Tipo puntuación: excluyente)		7,00
Si con experiencia acreditada en la actividad	7,00	
Si con experiencia gestora, pero no en la actividad	5,00	
Sin experiencia	0,00	
Notas a este apartado: .- Solo se considerará si la experiencia es superior a 6 meses- .- La experiencia quedará acreditada presentando la documentación oficial relativa al trabajo desempeñado (alta autónomo e I.A.E, contrato de trabajo y/o vida laboral). .- La experiencia gestora hace referencia a la experiencia en trabajos correspondientes a administración y gestión empresarial en sectores diferentes de actividad (igualmente acreditada conforme al apartado anterior)		
1.3.- Estructura de financiación y solvencia (Tipo puntuación: excluyente)		7,00
Si acredita en fase de solicitud de la ayuda LEADER tener concedido crédito, tener concedidas otras ayudas compatibles y/o tener disponibilidad		

de fondos propios, que de forma acumulada se encuentre en uno de los siguientes valores:			
	Más de un 60% de la inversión	7,00	
	Entre un 35% y un 60 % de la inversión	5,00	
	Menos del 35 % de la inversión	2,00	

Este apartado sólo se valorará si se encuentra acreditado de forma fehaciente mediante documentación acorde con la forma de financiación (documentación de la entidad financiera correspondiente, de forma cuantificada, respecto a concesiones de crédito y/o sobre disponibilidad de fondos propios, así como, en su caso, resoluciones de concesión de otras ayudas compatibles)

El porcentaje de recursos propios que el/la promotor/a aporte al proyecto en la memoria normalizada de las inversiones, supondrá la base sobre la que se establezca el límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte. Los fondos propios y/o recursos financieros que el/la promotor/a aporte al proyecto deben ajustarse a las limitaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, en el sentido de que el importe de las subvenciones que se concedan en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO (Tipo puntuación: acumulativa)			17
2.1.- Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas (Tipo puntuación: excluyente)			5,00
	Inversión en municipio de hasta 500 habitantes	5,00	
	Inversión en municipio de más de 500 habitantes (Según datos INE renovación Padrón 2016)	4,00	
2.2.- Impacto en sectores estratégicos del territorio (Tipo puntuación: excluyente)			8,00
	Proyectos cuya inversión subvencionable se destine a mejoras en industria agroalimentaria	8	
	Proyectos cuya inversión subvencionable incida en mejoras en los servicios turísticos en la comarca y/o el sector de las energías renovables (Se entenderá por energías renovables las siguientes: sistemas de energía solar, eólica, térmica, biogas, biocarburantes o utilización de biomasa como fuente de energía)	7	
	Proyectos cuya inversión subvencionable incida en el resto de actividades no agrarias del territorio	5	
2.3.- Vinculación entre sectores (Tipo puntuación: excluyente)			4,00
	.—Si de la actividad o inversión subvencionable se deriva una vinculación entre distintos sectores productivos de la comarca, a modo de cooperación, adquiriendo así una repercusión positiva en otros sectores de actividad. (se entiende que existe vinculación entre sectores cuando para desarrollar la actividad se requiere necesariamente de la participación de otras empresas de	4,00	

	<p>la comarca en sectores distintos de actividad. Necesariamente ha de estar justificado en la Memoria descriptiva presentada por el promotor, debiéndose acreditar mediante acuerdos y/o compromisos de cooperación con otras empresas. Los tipos de sectores en la comarca que pueden quedar diferenciados, a efectos de esta vinculación, son los siguientes: transformación y comercialización de productos agrícolas, industria, artesanía, construcción, generación de energía, comercio, comunicaciones, transporte, actividades turísticas, servicios de hostelería y restauración, actividades de ocio, sanidad, educación y actividades culturales).</p> <p>- Si no se da la circunstancia anterior de vinculación entre sectores....</p>	0,0	
<p>3.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO (Tipo puntuación: acumulativa)</p>			15
<p>3.1.- Utilización de factores productivos locales y Carácter Innovador Se valoran las innovaciones o mejoras en la utilización de materias primas locales, así como mejoras tecnológicas y la valorización de procesos o productos de carácter local, típicos o tradicionales</p>			
<p><u>3.1.1.- Recursos endógenos y valor añadido.</u></p> <p>- Si utiliza necesariamente en el proceso materia prima o productos semielaborados de carácter local y la actividad incorpora un proceso de transformación que conlleve un claro aumento del valor añadido.</p> <p>Se aplica aquí el concepto de valor añadido como la característica extra que un producto o servicio ofrece con el propósito de generar un mayor valor comercial, tanto desde la percepción del consumidor como del precio final que alcanza en el mercado. El carácter local de la materia prima o productos semielaborados se valorará únicamente si se encuentra acreditada documentalmente su procedencia (como contratos, compromisos escritos, acuerdos con proveedores y/o facturas), o bien, para el caso de productos silvestres, singulares o de procesos de carácter típico o tradicionales, la referencia explícita en la memoria descriptiva por la que se evidencie su procedencia local.</p> <p>- Si no se da la circunstancia anterior.....</p>		10,00	
<p><u>3.1.2.- Innovaciones de proceso y/o producto.</u></p> <p>- Si el proyecto de inversión conlleva la implantación de innovaciones de proceso y/o producto.</p> <p>En este sentido, se entenderá por:</p> <p>- <u>innovación de producto</u>: la introducción en el mercado para su comercialización de productos o servicios nuevos (en el sentido de que sea un nuevo producto o servicio ofrecido por y desde la comarca), o con características mejoradas respecto a las que se ofrecen por empresas de la comarca.</p> <p>- <u>innovación de proceso</u>: la adopción o implantación de métodos de producción tecnológicamente nuevos, o bien que sean "novedosos" en la</p>		5,00	

	<p>comarca (al no estar implantados de forma conocida por otra empresa), o la incorporación de cambios sustanciales, entendiéndose por tales los que permiten a la organización trabajar de forma más eficiente, y siempre que se sustancia en la memoria descriptiva aportada por el promotor el grado de mayor eficiencia que se alcanzaría y su forma de medición).</p> <p>Se entenderá también que se trata de innovación cuando la tecnología introducida, desarrollada y/o adaptada en la empresa sea nueva para ella, incluyendo, por tanto, la adquisición e incorporación, no simplemente de una nueva maquinaria, sino de la nueva tecnología que conlleva en comparación con los métodos de producción tradicionales con los que se viniese produciendo en esa misma empresa. A efectos de valorar las innovaciones en el proceso de venta (incluidas presentaciones y embalajes), será necesario que en la Memoria descriptiva u otra documentación del proyecto queden identificadas y descritas cuáles van a ser las estrategias de comercialización del producto y/o servicio).</p> <p>En cualquier caso, la puntuación se determinará en base a la justificación que el/la propio/a promotor/a haga de estos aspectos en la memoria justificativa de las inversiones y en aquellos documentos que se hubieran aportado y que puedan servir para avalar estas circunstancias.</p> <p>.- Si no se da la circunstancia anterior.....</p>	0,00	
4.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN (Tipo puntuación: acumulativa) Se valorará, en cualquier caso, en base a la Memoria aportada por el promotor.			20
4.1.- Creación/Mantenimiento de empleo Se tomará la Creación/Mantenimiento de empleo en relación al Valor Añadido Bruto (VAB). Para el indicador VAB se tomará el Valor Añadido de la cuenta de explotación previsional de Fondos Generados en el primer año de actividad, resultante de restar al volumen de Ventas o Ingresos únicamente el coste en Materias primas y Suministros, calculado en Informe de Evaluación emitido por el Equipo Técnico de ADISMONTA, que se realizará en base a los datos del Plan Económico-Financiero de la Memoria normalizada aportada por el promotor, y conforme a hipótesis adaptadas a la realidad del mercado.			15,00
	Por Autoempleo	6,00	
	Si NO se da el caso de autoempleo	0,00	
	Creación de nuevo empleo (indicador VAB/empleo creado): .- Valor indicador < 60.000 €..... .- Valor indicador => 60.000 €.....	6,00 5,00	
	Consolidación de empleo (indicador VAB/empleo mantenido): .- Valor indicador < 60.000 € .- Valor indicador => 60.000 €	3,00 2,50	
4.2.- Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos (Tipo puntuación: excluyente) Se valora sobre la seguridad de la creación/mantenimiento de empleo a través de la propia entidad promotora o beneficiario de la ayuda (no se valoran los compromisos de contratación por entenderse			5,00

que en el momento de la valoración no puede comprobarse el perfil de las personas que se vaya a contratar)			
	Autoempleo de mujer, o de joven (menor 35 años), o perteneciente a otros colectivos desfavorecidos	5,00	
	Entidad jurídica formada por más de 25% de mujeres, jóvenes u otros colectivos desfavorecidos	4,00	
	<p>Se entenderá por otros colectivos desfavorecidos, cualquiera de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - personas con discapacidad (al menos 33%), - parados de larga duración (al menos 1 año), - mayores de 50 años. <p>Por personas con discapacitado se entenderá cualquier persona que acredite una discapacidad física, psíquica o sensorial que no le impida el desempeño del trabajo en cuestión. Por parado de larga duración, persona que lleve 12 meses buscando empleo y no haya trabajado en ese período, acreditando llevar inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante ese período.</p>		
5.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO (Tipo de puntuación: acumulable)			10,00
<p>Este criterio pretende valorar en qué medida el proyecto productivo contempla la variable ambiental, primando las actuaciones que introducen medidas encaminadas a la mitigación y/o adaptación al cambio climático, y conservación de los recursos naturales. Se valorará que la acción contribuya a la conservación del medio ambiente, mediante la aplicación de buenas prácticas ambientales y la sostenibilidad medioambiental, siempre que no sean exigibles por normas legales.</p> <p>En cualquier caso, la puntuación se determinará en base a la justificación que el/la propio/a promotor/a haga de estos aspectos en la memoria justificativa de las inversiones y en aquellos documentos que se hubieran aportado y que puedan servir para avalar estas circunstancias</p>			
5.1.- Uso del agua y la energía (incidencia positiva en el medio ambiente)			5
	<p>- Si el proyecto o acción incorpora Buenas Prácticas ambientales, entendiéndose como tales aquellas acciones que pretenden reducir el impacto ambiental negativo que causan los procesos productivos a través de cambios en la organización de los procesos y las actividades., reduciendo el consumo de agua y de energía, en función de la acción o proyecto que se pretende ejecutar.</p> <p>Para ello deberá tener acreditado en el proyecto alguno de los siguientes supuestos: iluminación y/o climatización y/o equipos eficientes, y/o técnicas, y/o tecnologías eficientes energéticamente (solamente se valorarán aquellos que estén con la máxima clasificación de eficiencia energética en su etiquetado, tipo A en la escala de clasificación para electrodomésticos y aparatos de climatización); equipos de reducción de sustancias contaminantes a la atmósfera, sistemas de medición, minimización del gasto de agua, equipos o sistemas para depuración de aguas residuales. Estos supuestos deberán acreditarse mediante el correspondiente informe o certificado de las especificaciones técnicas, siempre que no sean exigibles por normas o códigos técnicos, o no sea exigible la máxima clasificación que entra a valorarse.</p>	2,5	

	.- Si introduce en el sistema productivo energías renovables: Se entenderá por energías renovables las siguientes: sistemas de energía solar, eólica, térmica, biogás, biocarburantes o utilización de biomasa como fuente de energía.	2,5	
	Ninguno de los anteriores casos.....	0,0	
5.2.- Sostenibilidad ambiental y/o conservación del medio ambiente			5
	.- Sostenibilidad ambiental: Si introduce medidas para la conservación del medio ambiente o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales, de mejora ambiental o paisajística, o bien medidas claramente orientadas a la sensibilización ambiental. Se valorará si introduce al menos una práctica de sostenibilidad ambiental y/o conservación del medio ambiente de entre las siguientes medidas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Implantación de modelos o sistemas de gestión medio ambiental. 2. Colaboración con entidades, u organizaciones que desarrollen actividades de sensibilización medioambiental. Esta medida se acreditará con el correspondiente certificado de compromiso. 3. Utilización de técnicas de bioconstrucción y criterios de sostenibilidad en el paisaje. 4. Producción, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre recursos naturales que actúen como sumideros de carbono, mediante la transformación y/o comercialización de productos ecológicos. Este criterio se verificará mediante certificación en ecológico. Para la verificación de estas medidas será necesario identificar claramente y acreditar mediante informe de las especificaciones técnicas, siempre que no sean de obligado cumplimiento por normativa.	2,5	
	.- Gestión de residuos: Si introduce medidas concretas para la Reutilización, Reciclado o Reducción de los residuos	2,5	
	.- Ninguno de los anteriores casos.....	0,0	
6.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL (Tipo puntuación: acumulable)			20
6.1.- ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL			14
6.1.1	Adecuación a los objetivos de especialización y estratégicos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo publicada por el Grupo (1)		8,00
	.- Actividad de transformación y comercialización en alguno de los	8,00	

	<p>subsectores de los siguientes productos: cerdo ibérico, higos, aceite y quesos.</p> <p>.- Si no se inscribe claramente en ninguno de los subsectores anteriores.</p> <p>(1) El Programa Comarcal de Desarrollo Rural se puede descargar de la web de ADISMONTA: http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020</p>	0,00	
6.1.2	Complementariedad y sinergia con otras actuaciones (Tipo de puntuación: excluyente)		6,00
	<p>.- Empresa/establecimiento adherido a alguno de los sistemas de adhesión promovidos por el Grupo: Club de Producto Ruta del Jamón Ibérico, Club de Producto Rutas del Queso y/o Club Birding (acreditándose documentalmente la adhesión)</p> <p>6,00</p> <p>.- Empresa/establecimiento no adherido a ninguno de los clubes anteriores citados y promovidos por el Grupo, pero que está en proceso de adhesión (se acreditará mediante solicitud presentada en la entidad pertinente para pertenencia al club y manifestación de interés en la que se exprese el cumplimiento potencial de los requisitos de pertenencia al club).</p> <p>4,00</p> <p>.- Complementariedad y sinergia con otro tipo de actuaciones no promovidas por el GAL, por pertenencia a otros Clubes de Producto o Marcas de Calidad reconocidas o acreditada certificación de responsabilidad social empresarial (siempre que se encuentre acreditado documentalmente la pertenencia y/o certificación).</p> <p>3,00</p>		
6.2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Tipo de puntuación: excluyente)		6	
	De creación	6,00	
	De modernización/ampliación	4,50	
	De traslado desde el exterior al interior de la comarca	3,00	
	De traslado interior dentro de la comarca	2,00	
	<p>Nota a este apartado: En el caso de tratarse de un proyecto de modernización/ampliación que además sea de traslado, se tomará la puntuación de modernización/ampliación, de 4,50 puntos.</p>		

100

TRAMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA. PROYECTOS PRODUCTIVOS:

ACTUACIÓN	Puntuación		% ayuda propuesto
	De	Hasta	
A11	=> 75	100	50%
A11	=> 65	< 75	48%
A11	=> 55	< 65	45%
A11	=> 50	< 55	44%
A11	=> 45	< 50	42%
A11	=> 40	< 45	40%
A11	=> 35	< 40	38%
A11	=> 30	< 35	36%
A11	=> 25	< 30	35%
A11	=> 20	< 25	33%

ACTUACIÓN	Puntuación		% ayuda propuesto
	De	Hasta	
A12	=> 75	100	50%
A12	=> 65	< 75	48%
A12	=> 55	< 65	45%
A12	=> 50	< 55	44%
A12	=> 45	< 50	42%
A12	=> 40	< 45	40%
A12	=> 35	< 40	38%
A12	=> 30	< 35	36%
A12	=> 25	< 30	35%
A12	=> 20	< 25	33%

Será requisito para optar a la ayuda que el expediente alcance una puntuación mínima de 20 puntos.

PRIORIZACIÓN DE PUNTUACIÓN EN CASO DE EMPATE EN EL LÍMITE DE CRÉDITO	
Primer lugar	D.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN
Segundo lugar	F.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL
Tercer lugar	B.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO
Cuarto lugar	C.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS
Quinto lugar	A.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN
Sexto lugar	E.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE



MODELOS ADJUNTOS A LA CONVOCATORIA

Nº de expediente:

Nº Convocatoria

MOD A1.1/V02.2/P8.1/REV04



LEADER 2014-2020
Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la comarca
de Sierra de Montánchez y Tamuja

MEMORIA DESCRIPTIVA
INVERSIONES PRODUCTIVAS

Medida 19.2 LEADER

Promotor	
Título del proyecto:	
Actuación en la que se enmarca	<input type="checkbox"/> A11.- Transformación y comercialización de productos agrícolas
	<input type="checkbox"/> A12.- Creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas



Índice de Contenidos

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA.....	3
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	4
1.-IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.....	5
2.-IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	7
3.-DATOS EMPRENDEDOR/EMPRENDEDORES.....	8
4.-IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR.....	9
Ámbito geográfico.....	9
Impacto en sectores estratégicos del territorio.....	9
Vinculación entre sectores.....	9
5.-ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO10	
Recursos endógenos y valor añadido.....	10
Innovaciones de proceso y/o producto	10
6.-INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO	11
Ajuste del proyecto a la legislación ambiental	11
Sostenibilidad ambiental y/o conservación del medio ambiente	11
Uso del agua y la energía.....	12
7.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL.....	12
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal.....	12
Complementariedad y sinergia con otras actuaciones	13
Modalidad del proyecto.....	13
8.- PLAN DE MARKETING E INTERVENCIÓN	14
9.- PROCESO PRODUCTIVO	16
10.- PLAN DE RECURSOS HUMANOS	18
Incidencia del proyecto sobre el empleo	19
11.- UBICACIÓN	20
12.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.....	21
Plan de inversiones	21
Plan de financiación	22
Plan de Amortización de las inversiones.....	22
Ingresos/Ventas	23
Gastos de explotación y Fondos Generados	26
Fondos de Maniobra.....	29
CUADROS DE RESULTADOS.....	32
13.- INFORMACIÓN SOBRE MEMORIA TÉCNICA	33
14.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	34
15.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	35

0 RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

La información facilitada a través de la Memoria podrá ser utilizada para valorar el proyecto y, en su caso, para proceder a su baremación determinando el porcentaje de ayuda propuesto (no obstante, no será necesariamente vinculante ni para el análisis y evaluación del Equipo Técnico ni para la Comisión de Valoración, que podrán regirse por otras fuentes y/o comprobaciones oportunas) Se recomienda dedicar el tiempo necesario para cumplimentar cada uno de los apartados. Esta información debe ser:

Completa	Los datos sobre el solicitante y su actividad empresarial así como de la operación para la que se solicita ayuda que no se incluyan en la memoria no podrán ser tenidos en cuenta en la valoración y baremación del proyecto. No obstante, dependiendo de las características del solicitante, la actividad o la inversión, es posible que no proceda cumplimentar algunos de los apartados de la memoria.
Concreta	La información debe ajustarse a los datos que se solicitan en cada apartado. Se aconseja no sobrepasar el espacio previsto para cada uno de ellos, si bien se puede añadir cuanta información se desee si se considera indispensable.
Realista	Los datos que se incluyan en la Memoria deberán reflejar rigurosamente la realidad del proyecto. La inclusión de datos falsos o inciertos no supondrá un incremento de la ayuda y podría ser motivo de la denegación o la revocación de la misma.
Avalada	Cuando la memoria sea entregada en papel, todas las páginas, así como la declaración responsable que figura en la última de ellas, serán firmadas por el solicitante, avalando de esta forma la veracidad de la información facilitada. Cuando la entrega sea a través de Registro Electrónico, el documento vendrá avalado mediante firma electrónica.

Este formulario contiene programación javascript para facilitar su correcta cumplimentación y para realizar cálculos complejos, lo que hace que en ocasiones se ralentice la escritura en algunos campos. Por favor, sea paciente, pues ganará en seguridad, corrección y en los cálculos ya ofrecidos por el formulario.

Y recuerde: ante cualquier duda, consulte a los/as técnicos/as del CEDER de ADISMONTA.



Firma del solicitante:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información Básica sobre tratamiento de datos personales	
Responsable del tratamiento	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
Finalidades	Ayudas bajo la metodología LEADER: Tramitación del expediente administrativo de solicitud de ayuda al amparo del DECRETO 184/2016, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER Y EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020. Sus datos podrán tratarse también para difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés.
Legitimación	Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos (art. 6.1 e) RGPD), para la finalidad principal, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Para difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés, la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).
Destinatarios de los datos	La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) es el Encargado del tratamiento (art. 28 RGPD), y tratará sus datos por cuenta del Responsable del tratamiento. Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado. Sus datos podrán ser también compartidos con proveedores de servicios cuando sea necesaria su intervención para la prestación del servicio y en lo estrictamente imprescindible para los fines contratados. Cualquier otra cesión de datos a terceros exigirá el previo consentimiento del interesado o contar con la autorización del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
Derechos de los interesados	Podrás acceder, rectificar, suprimir, oponerse a determinados tratamientos, así como ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado de sus datos. En particular, tiene derecho a oponerse a recibir comunicaciones sobre productos y servicios determinados. Del mismo modo, el usuario tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento
Información Adicional	http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal



Firma del solicitante:

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. / C.I.F.
Domicilio Social		
Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

REPRESENTADO POR:

Nombre y Apellidos		N.I.F. / C.I.F.
En calidad de:		
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA (Cumplimentar solo en el caso de empresas ya creadas)

FORMA JURÍDICA actual	<input type="checkbox"/> Empresario/a individual <input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> Sociedad Limitada <input type="checkbox"/> Sociedad Laboral <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> Sociedad Civil <input type="checkbox"/> Otros (especificar): .	
	Descripción de la actividad	
Fecha de Constitución	Código C.N.A.E.	Código I.A.E.
Nº de Trabajadores (media anual)	Importe Anual de Negocio	Activo del Balance



Firma del solicitante:

Composición de la Sociedad (sólo para sociedades)

Información sobre las personas /entidades que tienen acciones o participaciones en la sociedad

Nombre y apellidos o Razón Social	DNI / CIF	Cargo en la sociedad	% participación
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%
			0,00%

Perfil del empresario / socios

Información sobre la situación del empresario o los socios de las sociedad en el momento de solicitar la ayuda

Perfil:	Número de socios (en el caso de empresarios/as individuales: 1)	Número de socios % (en el caso de empresarios/as individuales: 100%)
Mujeres		0,00%
Jóvenes menores de 35 años		0,00%
Personas con discapacidad (al menos 33%)		0,00%
Mayores de 50 años		0,00%
Desempleados (como peticionario)		0,00%

Observaciones a la estructura legal



Firma del solicitante:

2

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Referencias y fundamento del proyecto

DESCRIPCIÓN

Descripción del proyecto para el que se solicita ayuda y de la actividad a realizar

GÉNESIS

Explicación de cómo se generó la idea del proyecto para el que se solicita ayuda

FUNDAMENTO

Descripción de su contribución al desarrollo de la zona e impacto ambiental previsto



Firma del solicitante:

3 DATOS EMPRENDEDOR/EMPRENDEDORES

FORMACIÓN del empresario individual o de los administradores, directores o socios que trabajan directamente en la empresa	Relacionada con la actividad de la empresa	<input type="checkbox"/> Formación reglada (especificar título): <input type="checkbox"/> Formación no reglada (especificar cursos, hasta un máximo de 5):		
	Relacionada con la gestión empresarial	<input type="checkbox"/> Formación reglada (especificar título): <input type="checkbox"/> Formación no reglada (especificar cursos, hasta un máximo de 3):		
	Otra formación	<input type="checkbox"/> Formación reglada (especificar título): <input type="checkbox"/> Formación no reglada (especificar cursos, hasta un máximo de 2):		
EXPERIENCIA del empresario individual o de los administradores, directores o socios que trabajan directamente en la empresa.	Relacionada con la actividad de la empresa	Empresa/s	Puesto/s	Fechas inicio / fin
	No relacionada con la actividad pero sí con la gestión empresarial	Empresa/s	Puesto/s	Fechas inicio / fin
	Otra experiencia laboral	Empresa/s	Puesto/s	Fechas inicio / fin
Relación de documentos que se acompañan para acreditar la experiencia (certificado de servicios prestados, alta autónomo e IAE, contratos de trabajo, vida laboral...)				



Firma del solicitante:

4

IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR

Ámbito geográfico

Municipio de ubicación:

Ubicación:

- =< 500 hab.
 > 500 hab.

Impacto en sectores estratégicos del territorio

- Proyecto cuya inversión subvencionable se destine a mejoras en industria agroalimentaria
- Proyecto cuya inversión subvencionable incida en mejoras en los servicios turísticos de la comarca y/o el sector de las energías renovables.
- Proyecto que incide en el resto de actividades no agrarias del territorio

Vinculación entre sectores

Explicación de cómo la operación para la que se solicita ayuda requiere necesariamente para desarrollarse de otras empresas de la comarca en sectores distintos de actividad

- La operación NO supone una vinculación entre sectores
- La operación supone una vinculación entre diferentes sectores de actividad por los siguientes motivos (especificar):



Firma del solicitante:

5

ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO

Recursos endógenos y valor añadido

Explicación de cómo la actividad a desarrollar utilizará materia prima o productos de carácter local

- La operación NO supone una utilización de materia prima o productos de carácter local
- La operación sí supone una utilización de materia prima o productos de carácter local por los siguientes motivos (especificar):

Explicación de cómo la actividad incorpora un proceso de transformación que conlleve un aumento del valor añadido

- La operación NO supone transformación que conlleve aumento del valor añadido
- La operación sí supone una transformación que conlleve aumento del valor añadido por los siguientes motivos (especificar):

Innovaciones de proceso y/o producto

INNOVACIONES DE PROCESO

Adopción o implantación de métodos de producción tecnológicamente nuevos o con cambios sustanciales que permitan a la organización trabajar de forma más eficiente. Especificar cuando se trate de implantación de TIC

- La operación NO supone innovaciones de proceso
- La operación sí supone innovaciones de proceso, por los siguientes motivos (especificar):

INNOVACIONES DE PRODUCTO

Introducción en el mercado para su comercialización de productos o servicios nuevos o con características mejoradas respecto a las ya ofrecidas por empresas de la comarca (incluidos aspectos de su presentación, etiquetado y/o embalaje)

- La operación NO supone innovaciones de producto/servicio
- La operación sí supone innovaciones de producto/servicio por los siguientes motivos (especificar):



Firma del solicitante:

6

INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO

Ajuste del proyecto a la legislación ambiental

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Situación del proyecto en cuanto a los diferentes instrumentos de intervención administrativa ambiental definidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La operación propuesta no se incluye en ninguna de las actividades o proyectos contemplados en los ANEXOS de la Ley 16/2015

La actividad se encuentra sometida a comunicación ambiental (de carácter autonómico o municipal)

Se trata de un proyecto sometido a algún tipo de evaluación de impacto ambiental.

En su caso, sometido a los siguientes tipos de medidas, preventivas, correctoras o compensatorias:

Sostenibilidad ambiental y/o conservación del medio ambiente

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Si introduce medidas para la conservación del medio ambiente o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales, de mejora ambiental o paisajística, o bien medidas claramente orientadas a la sensibilización ambiental.

La operación NO ninguna medida adicional de sostenibilidad ambiental.

La operación sí introduce medidas concretas para la sostenibilidad ambiental (especificar cuáles):

GESTIÓN DE RESIDUOS:

Si introduce medidas concretas para la Reutilización, Reciclado o Reducción de los residuos.

La operación NO supone la introducción de medidas concretas de Reutilización, Reciclado o Reducción de residuos.

La operación sí supone la introducción de medidas concretas de Reutilización, Reciclado o Reducción de residuos. (especificar cuáles):



Firma del solicitante:

Uso del agua y la energía

EFICIENCIA ENERGÉTICA

Si introduce sistemas de ahorro de agua y/o energía (aislamiento térmico, equipamientos etiquetados con algún tipo de eficiencia energética u otras medidas de optimización consumo habitual)

- La operación NO supone una mejora en uso del agua y la energía
- La operación sí supone una mejora en el uso del agua o de eficiencia energética por los siguientes motivos (especificar):

ENERGÍAS RENOVABLES

Si introduce en el proceso energías renovables (sistemas de energía solar, eólica, térmica, biogás, biocarburantes o utilización de biomasa como fuente de energía)

- La operación NO supone una incorporación de energías renovables
- La operación sí supone la incorporación de energías renovables por los siguientes motivos (especificar):

7

OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL

Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal

Adecuación a los objetivos de especialización y estratégicos de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP) publicada por el Grupo

(La EDLP se puede descargar de la web de ADISMONTA:

<http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020>)

Se trata de una actividad de transformación y comercialización en alguno de los siguientes subsectores de producto: cerdo ibérico, higos, aceite y/o queso (especificar cuál):

No se corresponde con ninguno de los subsectores anteriores pero se encuentra claramente identificada en alguna de las Medidas del Plan de Acción de la EDLP 2014-2020 publicada por el Grupo

(especificar cuál o cuáles):

No se inscribe claramente en ninguno de los apartados anteriores



Firma del solicitante:

Complementariedad y sinergia con otras actuaciones

Especificar y explicar la situación actual de pertenencia, certificaciones de calidad o vinculación con otras actuaciones, tanto promovidas como no promovidas por el GAL

Empresa/establecimiento adherido a alguno de los sistemas de adhesión promovidos por el Grupo (Club de Producto Ruta del Jamón Ibérico, Club de Producto Rutas del Queso, Club Birding...) Especificar cuál:

Empresa/establecimiento no adherido a alguno de los sistemas de adhesión promovidos por el Grupo pero que tiene solicitado proceso de adhesión, cumpliendo potencialmente los requisitos
(especificar cuál o cuáles, y situación actual de su solicitud de adhesión):

Complementariedad y sinergia con otro tipo de actuaciones no promovidas por el GAL (por pertenencia a otros Clubes de Producto, Marcas de Calidad reconocidas, acreditación de Responsabilidad Social Empresarial...) Especificar cuál o cuáles y situación actual:

Modalidad del proyecto

- De nueva creación
- De ampliación/modernización
- De traslado desde el exterior
- De traslado dentro de la comarca

Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, conllevando la necesaria creación de puestos de trabajo.

Proyectos de ampliación, modernización o mejora Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona



Firma del solicitante:

8

PLAN DE MARKETING E INTERVENCIÓN

Análisis del mercado

CLIENTES

Información sobre tipos de clientes, características, procedencia, etc.

COMPETENCIA

Información sobre la competencia: localización, precios, canales de distribución, formas de comercialización, cuota de mercado o tipo de cliente, etc

PROVEEDORES

Información sobre los proveedores de materias primas: ubicación, tipo de materia prima, canal de suministro, precios, exclusividad, etc.



Firma del solicitante:

Plan de acción

PRODUCTO / SERVICIO

La empresa ofrece los siguientes productos o servicios (Información sobre la gama productos o servicios de la empresa, cualidades más significativas, ventajas que aportan sobre otros productos o servicios similares, posibilidad de transformar en otros productos/servicios más competitivos, etc.)

PRECIOS

Información sobre la política de precios a seguir en función de las calidades, la forma de comercialización o el tipo de cliente; margen de beneficio que se espera con los precios previstos, etc

PROMOCIÓN / COMUNICACIÓN

Información sobre las fórmulas de promoción que se emplearán: publicidad en medios de comunicación, presentación en ferias, anuncios en vallas publicitarias, promoción de actos, ofertas especiales, etc

DISTRIBUCIÓN

Información sobre los canales de distribución que se emplearán; el área territorial al que se llegará con la comercialización; la forma en que se realizará la venta: directa, intermediarios, Internet; etc.



Firma del solicitante:

9

PROCESO PRODUCTIVO

Análisis del proceso productivo

Descripción y análisis del proceso de producción / prestación de servicios

PRODUCTOS

- La empresa no realiza la producción de bienes
- La empresa SI realiza la producción de bienes, con los siguientes procesos:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- La empresa no realiza la prestación de servicios
- La empresa SI realiza la prestación de servicios, con los siguientes procesos:

TRANSFORMACIÓN

- La empresa no realiza la transformación de productos
- La empresa SI realiza la transformación de productos, con los siguientes procesos:

COMERCIALIZACIÓN

- La empresa no realiza la comercialización de productos /servicios
- La empresa SI realiza la comercialización de productos/servicios, con los siguientes procesos:



Firma del solicitante:

DISTRIBUCIÓN

- La empresa no realiza la distribución de productos /servicios
- La empresa SI realiza la distribución de productos/servicios, con los siguientes procesos:



Firma del solicitante:

10

PLAN DE RECURSOS HUMANOS

Plantilla actual de la empresa (empleo mantenido)

Información sobre el número, funciones y características de la plantilla de trabajadores de la empresa (tanto autónomos como por cuenta ajena) en el momento de la solicitud de ayuda. **Para el cómputo de nº de trabajadores en cada categoría se computará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud de ayuda (se adjuntará Vida laboral: Informe plantilla media de trabajadores)**

Relación laboral	Categoría laboral, puesto de trabajo o función en la empresa:	Nº de trabajadores, media último año (según tipo de contrato)
Por cuenta propia (autónomos)		Autónomos
		Autónomos colaboradores
		Autónomos
		Autónomos colaboradores
		Autónomos
Por cuenta ajena		Indefinidos
		Temporales
		Indefinidos
		Temporales
		Indefinidos
		Temporales
		Indefinidos
		Temporales

Incremento de Plantilla previsto para la empresa (creación de puestos de trabajo)

Información sobre el número, funciones y características del incremento de la plantilla de trabajadores de la empresa (tanto autónomos como por cuenta ajena) una vez realizada la operación para la que se solicita ayuda, **y que en términos U.T.A. (Unidad de Trabajo Anual) se compromete a mantener durante los años estipulados en normativa**

Relación laboral	Categoría laboral, puesto de trabajo o función en la empresa:	Nº de trabajadores (según tipo de contrato)
Por cuenta propia (autónomos)		Autónomos
		Autónomos colaboradores
		Autónomos
		Autónomos colaboradores
		Autónomos
Por cuenta ajena		Indefinidos
		Temporales
		Indefinidos
		Temporales
		Indefinidos
		Temporales
		Indefinidos
		Temporales



Firma del solicitante:

Incidencia del proyecto sobre el empleo

Resume los datos anteriores en la siguiente tabla:

(U.T.A.: Número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año)

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		≤ 25 años	>25 años	≤ 25 años	>25 años	
CREACIÓN EMPLEO (Nº UTAs)	Fijos					0,00
	Eventuales					0,00
	SUBTOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MANTENIMIENTO EMPLEO (Nº UTAs)	Fijos					0,00
	Eventuales					0,00
	SUBTOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	Fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Eventuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Incidencia sobre mujeres jóvenes y otros colectivos desfavorecidos (situación actual)

Señalar con X si se trata de alguno de los siguientes colectivos:

Tipo de peticionario	Autoempleo de	Entidad jurídica donde el tipo de colectivos que se señala suman más del 25% de los socios:
Mujer	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Joven menor de 35 años	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Persona con discapacidad (al menos 33%)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Parado de larga duración (al menos dos años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mayor de 50 años	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones al plan de recursos humanos

Relación de documentos aportados que acreditan la situación de nivel de empleo e incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos



Firma del solicitante:

11

UBICACIÓN

Ubicación de la operación

Información sobre la ubicación donde se va a realizar la operación

Domicilio		Población	
Provincia	Código Postal	e-mail	
Teléfono	Móvil	Fax	

Características de las infraestructuras / instalaciones con las que cuenta la empresa

Información sobre las infraestructuras / instalaciones (naves, oficinas, parcelas, locales comerciales, etc.) de la empresa

Tipo de infraestructura	Ubicación	Descripción

Observaciones a la ubicación

--



Firma del solicitante:

12

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Plan de inversiones

Información sobre las inversiones de la operación para la que se solicita ayuda. Se incluirán exclusivamente los conceptos que forman parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin I.V.A. debe coincidir con el que figura en la relación de facturas pro-forma y presupuesto que acompaña a la solicitud de ayuda.

Capítulo	Concepto	Importe con IVA (€)	Importe sin IVA (€)
Obra Civil e Instalaciones	<input type="checkbox"/> Edificios (nueva construcción)		
	<input type="checkbox"/> Edificios (rehabilitación/acondicionamiento)		
	<input type="checkbox"/> Infraestructuras		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
Inmovilizado material	<input type="checkbox"/> Otras instalaciones (no incluidas en Obra Civil)		
	<input type="checkbox"/> Maquinaria y utillaje		
	<input type="checkbox"/> Mobiliario		
	<input type="checkbox"/> Equipamiento informático		
	<input type="checkbox"/> Elementos de transporte		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
Inmovilizado intangible	<input type="checkbox"/> Patentes		
	<input type="checkbox"/> Marcas		
	<input type="checkbox"/> Aplicaciones informáticas		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
Otras inversiones o gastos	<input type="checkbox"/> Redacción de proyectos técnicos		
	<input type="checkbox"/> Dirección de obra y coord. seguridad-salud		
	<input type="checkbox"/> Estudios de viabilidad		
	<input type="checkbox"/> Licencias de obra y actividad		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		
Total Inversión		0,00 €	0,00 €



Firma del solicitante:

Plan de financiación

Información sobre las fuentes de financiación que se emplearán para ejecutar la inversión total prevista (incluido el I.V.A.)

Concepto	Año 0 (antes de iniciar las inversiones)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
- Aportaciones de capital						
- Subvenciones						
- Préstamos						
Suma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suma acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Estructura de financiación y solvencia

Relación de documentos aportados para acreditar la estructura de financiación y solvencia (créditos concedidos, otras ayudas compatibles, disponibilidad de fondos propios...)

--	--

Plan de Amortización de las inversiones

(Inversiones tiene que coincidir con sumas parciales según tipo de activos del Plan de Inversiones anterior)

Activos	Inversión	Período de amortización (años)	Cuota anual de amortización (€)	Amortización acumulada al 5º año (€)
<input type="checkbox"/> Obra Civil e Instalaciones		20	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Otros de Obra Civil e Instalaciones:		20	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Otras Instalaciones		12	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Maquinaria y utillaje		10	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Mobiliario		10	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Equipamiento informático		3	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Elementos de transporte		10	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Otros de Inmovilizado material		10	0,00	0,00
Totales	0,00		0,00	0,00



Firma del solicitante:

IDENTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE ANÁLISIS

- Se trata de un proyecto de Nueva Creación. Por consiguiente, la totalidad de los costos e ingresos será atribuida al proyecto de inversión.
- Se trata de invertir en una actividad ya existente (mejora, modernización...) Por consiguiente, habrá de compararse la situación CON y SIN el nuevo proyecto, teniéndose finalmente en cuenta los costes e ingresos incrementales.

ingresos/Ventas PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN BASE (SIN PROYECTO) (No cumplimentar en proyectos de nueva creación)

En base a las tendencias y situación actual de la empresa, proyectar cuáles serían los ingresos de explotación si NO se llevasen a cabo las inversiones en la modernización, mejora o ampliación que se solicita.

AÑO 1

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 1	0,00			0,00

AÑO 2

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 2	0,00			0,00

AÑO 3

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 3	0,00			0,00

AÑO 4

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 4	0,00			0,00

AÑO 5

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 5	0,00			0,00



Firma del solicitante:

Previsión de ingresos/Ventas PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN CON PROYECTO (Cumplimentar en todos los casos)

Previsión de los ingresos de explotación que se generarán con la actividad en los 5 primeros ejercicios posteriores a la realización de las inversiones para las que se solicita subvención.

AÑO 1

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0
Facturación Producto o Servicio II				0
Total Año 1	0			0

AÑO 2

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0
Facturación Producto o Servicio II				0
Total Año 2	0			0

AÑO 3

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0
Facturación Producto o Servicio II				0
Total Año 3	0			0

AÑO 4

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0
Facturación Producto o Servicio II				0
Total Año 4	0			0

AÑO 5

Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0
Facturación Producto o Servicio II				0
Total Año 5	0			0



Firma del solicitante:

Ingresos/Ventas JUSTIFICACIÓN Y COMENTARIOS SOBRE LAS CIFRAS ANTERIORES

Explicación del tipo de unidades que se agrupan en los distintos subconceptos de facturación y justificación del incremento o no de unidades vendidas y precio medio de unidades, en base al efecto de las inversiones que se proponen y la situación del mercado (Para utilización de la plantilla, en los casos de más de dos Productos o Servicios, Vd. ha podido elegir agrupar varios de ellos en una sola línea de Producto o Servicios, debiendo indicar aquí los distintos productos o servicios agrupados).



Firma del solicitante:

Gastos de explotación y Fondos Generados PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN BASE (SIN PROYECTO) (No cumplimentar en proyectos de nueva creación)

En base a las tendencias de mercado y situación actual de la empresa, proyectar cuáles seguirían siendo los costes de explotación y fondos generado si NO se llevasen a cabo las inversiones en la modernización, mejora o ampliación que se solicita.

Concepto		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
+	Ventas e Ingresos (Traslada datos de Ingresos-Ventas SIN proyecto)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Costes de Materias Primas					
-	Suministros					
=	VALOR AÑADIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos de Personal (incluido imputación autónomo)	Retribuciones				
		Seguridad social				
-	Gastos Generales					
-	Gastos Administrativos					
=	MARGEN BRUTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos comerciales					
-	Amortizaciones (de activos actuales, sin realizar inversiones)					
=	B.A.I.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos Financieros					
=	B.A.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Impuestos Tipo G.: 0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	BENEFICIO NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	FONDOS GENERADOS Beneficio Neto+Amortizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

JUSTIFICACIÓN Y COMENTARIOS SOBRE LAS CIFRAS ANTERIORES



Firma del solicitante:

**Previsión de Gastos de explotación y Fondos Generados
PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN CON PROYECTO
(Cumplimentar en todos los casos)**

Previsión de los gastos de explotación que se tendrán con la actividad en los 5 primeros ejercicios posteriores a la realización de las inversiones para las que se solicita subvención, y su integración en el cuadro de Fondos Generados

Concepto		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
+	Ventas e Ingresos (Traslada datos de Ingresos-Ventas CON proyecto)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Costes de Materias Primas					
-	Suministros					
=	VALOR AÑADIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos de Personal (incluido imputación autónomo)					
	Retribuciones					
	Seguridad social					
-	Gastos Generales					
-	Gastos Administrativos					
=	MARGEN BRUTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos comerciales					
-	Amortizaciones (traslada datos del Plan de Amortización)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	B.A.I.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos Financieros					
=	B.A.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Impuestos Tipo G.: 0,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	BENEFICIO NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	FONDOS GENERADOS Beneficio Neto+Amortizaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Firma del solicitante:

Gastos de explotación JUSTIFICACIÓN Y COMENTARIOS SOBRE LAS CIFRAS ANTERIORES

Explicación del tipo de costes de explotación que se contemplan en los distintos conceptos de gasto y la justificación sobre las consideraciones y cálculos para llegar a las cifras anteriores
Hipótesis mantenidas para el incremento en el número de unidades necesarias (en materias primas, suministros, personal, gastos generales, administrativos, comerciales, etc) y/o los precios de compra; Tipo de Gravamen para Impuestos aplicado...



Firma del solicitante:

Fondos de Maniobra HIPÓTESIS PARA EL CÁLCULO DE FONDOS DE MANIOBRA

En particular, indicar el nº de días o porcentaje que se tendrá en cuenta para las siguientes hipótesis, en función del tipo de negocio (en función de tales hipótesis se calculará la inversión en fondo de maniobra):

HIPÓTESIS PARA FONDO DE MANIOBRA

ACTIVO CIRCULANTE	HIPÓTESIS	
Existencia Materias primas (días)		días
Existencia Productos Terminados (días)		días
Clientes 1º plazo (% s/Ventas)	100,00 %	
Clientes (en caso de cálculo en días)		días
Clientes 2º plazo (% s/Ventas)	%	
Clientes (en caso de cálculo en días)		días
Tesorería operativa (% s/Ventas)		% s/Ventas
PASIVO CIRCULANTE	HIPÓTESIS	
Proveedores 1º plazo Porcentaje	100,00 %	
Proveedores días		días
Proveedores 2º plazo Porcentaje	%	
Proveedores días		días
Acreedores (días)		días

Comentarios y otro tipo de justificaciones:



Firma del solicitante:

Inversión en Fondos de Maniobra PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN BASE (SIN PROYECTO) (No cumplimentar en proyectos de nueva creación)

En base a las necesidades y situación actual de la empresa, proyectar cuáles seguirían siendo las necesidades en Activo y Pasivo Circulante como Fondos de Maniobra para el desarrollo de las actividades.

Descripción partidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
ACTIVO CIRCULANTE					
En Existencias Materias Primas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En Existencias Productos Terminados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Clientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Activo Circulante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVO CIRCULANTE					
Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreedores					
Total Pasivo Circulante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDO DE MANIOBRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIÓN EN FONDO DE MANIOBRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Inversión en Fondos de Maniobra PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN CON PROYECTO (Cumplimentar en todos los casos)

Proyectar cuáles serían las necesidades en Activo y Pasivo Circulante como Fondos de Maniobra en los 5 primeros ejercicios posteriores a la realización de las inversiones para las que se solicita subvención

Descripción partidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
ACTIVO CIRCULANTE					
En Existencias Materias Primas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En Existencias Productos Terminados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Clientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Activo Circulante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVO CIRCULANTE					
Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreedores					
Total Pasivo Circulante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDO DE MANIOBRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIÓN EN FONDO DE MANIOBRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Firma del solicitante:

Observaciones generales al plan económico-financiero



Firma del solicitante:

CUADROS DE RESULTADOS

FONDOS ABSORBIDOS

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 5*
INV. EN ACTIVOS INMOVILIZADOS	0,00						0,00
INV. EN FONDO DE MANIOBRA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL FONDOS ABSORBIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CASH FLOW OPERATIVO (FLUJO DE CAJA)

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 5*
FONDOS ABSORBIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDOS GENERADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CASH FLOW OPERATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(Año 5*: momento en el que se simula la liquidación de inversiones)



Firma del solicitante:

13

MEMORIA TÉCNICA

Relación desglosada y cuantificada de las inversiones:

Se debe acompañar al presente documento una memoria técnica y/o documentación suficiente, con una relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, incluyendo un croquis o plano de la distribución de la nave y de los equipos nuevos, preferentemente ordenadas bajo los siguientes capítulos o partes:

A) Construcción o mejora de inmuebles en las que se deberán desagregar las siguientes partidas con medición de unidades de obra.

- Albañilería, estructuras y cubiertas.
- Saneamiento, fontanería, electricidad e instalaciones de incendios.
- Paneles alimentarios e instalaciones frigoríficas.
- Urbanizaciones exteriores.
- Instalaciones especiales (depuradoras, silos, bases para instalación de maquinaria y equipos, etc.).

B) Adquisición de maquinaria, equipos y otros bienes.

- Maquinaria y otros bienes de equipo (incluidos los equipos informáticos), e instalaciones productivas específicas.
- Programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.
- Diseño y/o programación de páginas web.

C) Gastos Generales.

- Honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores.
- Estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes.
- Licencias y permisos.
- Costes de implantación de normas de calidad.

Ofertas de suministros

La presente memoria se acompañará de un resumen de los presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones, y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el art. 29 de las bases reguladoras.

Cronograma

Cronograma de las inversiones por anualidades. La presentación de este cronograma orientativo podrá ser utilizado en la previsión para gestión de pagos en el programa y en la admisión de certificaciones parciales.

	Año 2019		Año 2020		Año 2021		TOTAL (€)
	Importe (€)	%	Importe (€)	%	Importe (€)	%	
Inversión (sin IVA) a realizar y justificar en cada anualidad:	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00



Firma del solicitante:

14

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Información relativa al proyecto para el que se solicita ayuda que no se haya reflejado en los apartados anteriores.

Otra información sobre el solicitante

Otra información sobre la actividad

Otra información sobre la operación



Firma del solicitante:

15

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña./Don. _____ D.N.I. _____ en representación
de _____ C.I.F. _____ y en relación con la actividad para la que ha solicitado
subvención al amparo de la convocatoria de ayudas LEADER (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de
Extremadura para el período 2014-2020) gestionada por ADISMONTA, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA, QUE LOS DATOS REFLEJADOS
EN LA PRESENTE MEMORIA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA, SON
CIERTOS.

PESO MUERTO:

Asimismo, declara que la presentación de solicitud de subvención al amparo de convocatoria de ayudas
LEADER se corresponde con una clara apreciación de la necesidad de la ayuda, sin la cual difícilmente se
podría asumir la totalidad de las características y objetivos que se detallan en la presente Memoria.

*Antes de firmar, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la pág.
4 de la presente Memoria.*

Consiente que ADISMONTA pueda utilizar los datos declarados para difundir, dar publicidad e informarle
de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en

a _____ de _____ de 20 _____

(firma y sello)

Fdo.:

DNI.:

RELACIÓN DE PRESUPUESTOS / FACTURAS PROFORMA

Nº
EXPEDIENTE:

MOD. A2



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



**ADISMONTA
GAL Nº 4**

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

Promotor		CIF/NIF	
Título del Proyecto:			

Elemento Nº	1	Elemento de adquisición		Concepto/Capítulo:	
--------------------	---	--------------------------------	--	---------------------------	--

Características/requisitos del elemento para comparación de ofertas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- ...

Proveedor	NIF Proveedor	Importe (Sin IVA)	Importe (CON IVA)	Elección
				Importe:
				Justificación:

Elemento Nº	2	Elemento de adquisición		Concepto/Capítulo:	
--------------------	---	--------------------------------	--	---------------------------	--

Características/requisitos del elemento para comparación de ofertas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- ...

Proveedor	NIF/CIF Proveedor	Importe (Sin IVA)	Importe (CON IVA)	Elección
				Importe:
				Justificación:

SUMA.....	
------------------	--

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario, numerando cada elemento de inversión)

En, a de de 20.....

(Firma y sello del solicitante)

Fdo.

INSTRUCCIONES AL DORSO

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

INSTRUCCIONES:

Cubrir una ficha para cada uno de los elementos de adquisición (producto o servicio a adquirir, incluyendo tanto la obra civil como el resto de las inversiones) sobre los que se presentan facturas proforma o presupuestos, indicando el nombre del elemento y el capítulo o concepto de gasto al que pertenece.

Se cubrirán tantas hojas como sea necesario (máximo 2 fichas o elementos por página), indicando el número de páginas y numerando sucesivamente cada elemento de inversión.

Cada hoja debe ir firmada.

Indicaciones para cubrir el formulario:

- **Capítulo/concepto:** indicar, para cada elemento de adquisición, el capítulo y/o concepto al que pertenece el gasto (construcción, equipamiento, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, etc. ...), conforme al Plan de Inversiones de la Memoria descriptiva.
- **Características/requisitos del elemento para comparación de ofertas:** Para cada elemento de adquisición, se definirán los requisitos básicos que debe reunir, en cuanto a características y número, de manera que se facilite así la comparación de distintas ofertas en el mercado. Cada una de las facturas proforma que se presenten para comparar distintas ofertas en el mercado de dicho elemento de adquisición deberán especificar las características que aquí se definan.

Ofertas presentadas:

- **Proveedor:** Razón social de el/los proveedor/es del que presenta/n factura pro-forma o presupuesto.
- **NIF/CIF Proveedor:** NIF o CIF, según corresponda, del proveedor en la factura proforma.
- **Importe:** Importe de la oferta del proveedor o proveedores. Se indicará tanto con IVA como sin I.V.A. y se debe corresponder con el importe que figura en la factura pro forma o presupuesto.
- **Justificación de la elección:** Indicar el importe que se ha seleccionado y la justificación de la elección en el caso de que se hayan presentado presupuestos de tres proveedores y no se haya seleccionado el de menor importe. El importe a consignar en elección será el de con IVA o sin IVA en función de que sea o no este impuesto elegible (este impuesto NO es elegible en proyectos Productivos, mientras que únicamente pudiera ser elegible en el caso de proyectos No Productivos).
- **SUMA:** Suma de los importes seleccionados en la columna de elección, y que será acumulativo en cada página, de manera que en la última página figurará el total, que deberá coincidir con el Total del Plan de Inversiones de la Memoria descriptiva.

Y recuerde: en caso de duda, consulte a los/as técnicos/as del CEDER de ADISMONTA.

COMPROMISO DE GENERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO (PRODUCTIVOS)**ADISMONTA**
GAL Nº 4

Nº EXPEDIENTE:

MOD A3.1

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

DATOS DEL PROMOTOR

Apellidos y nombre o Razón Social		NIF / CIF:
Código Postal	Domicilio	
Municipio		Provincia
Teléfono contacto 1	Teléfono contacto 2	Correo electrónico:
Representado por D/D ^a En su calidad de.....		D.N.I.:

TÍTULO DEL PROYECTO:

Habiendo solicitado ayuda para el proyecto arriba mencionado con fecha:

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la media de empleo de la empresa a la que representa, en los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda, expresado en términos U.T.A. (Unidades de Trabajo Anual), es de _____ empleos (se aportan informes).

Que se comprometo a mantener las unidades de trabajo por año con que cuenta en la actualidad la empresa a la que representa (en términos de media anual), en número de _____ (incluidos, en su caso, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores), durante los 5 años posteriores al pago de la ayuda.

Que se generarán _____ unidades de trabajo por año, necesarias para el proyecto de inversión arriba referenciado, como consecuencia del incremento de la plantilla media de trabajadores. Los puestos de trabajo creados se mantendrán durante los 3 años posteriores al pago de la ayuda.

Y para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Nº EXPEDIENTE:

MOD A4

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

DATOS DEL PROMOTOR

Apellidos y nombre o Razón Social	NIF / CIF:	
Código Postal	Domicilio	
Municipio	Provincia	
Teléfono contacto 1	Teléfono contacto 2	Correo electrónico:
Representado por D/D ^a		D.N.I.:
En su calidad de.....		

TÍTULO DEL PROYECTO:

Habiendo solicitado ayuda para el proyecto arriba mencionado con fecha:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO** haber obtenido y/o solicitado de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, ningún tipo de ayuda para este mismo proyecto.
- SI** haber obtenido y/o solicitado de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, algún tipo de ayuda para este mismo proyecto.

En este último caso, deberá aportar copia de la solicitud o, en su caso, concesión, especificando aquí los siguientes datos sobre las ayudas obtenidas y/o solicitadas:

Entidad concedente	Inversión	Ayuda concedida/solicitada	Situación Actual (*)

(*) Indicar si la subvención o ayuda está solicitada, tramitándose, concedida...

Asimismo, SE COMPROMETE firmemente a comunicar y documentar al Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Y para que así conste, firmo la presente en _____ a ___ de _____ de 201__

Fdo.: _____

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

DECLARACIÓN DE EMPRESA AUTÓNOMA, ASOCIADA Y/O VINCULADA



Nº
EXPEDIENTE:

MOD A5

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

DATOS DEL PROMOTOR	Apellidos y nombre o Razón Social		NIF / CIF:
	Código Postal	Domicilio	
	Municipio		Provincia
	Teléfono contacto 1	Teléfono contacto 2	Correo electrónico:
	Representado por En su calidad de.....		D.N.I.:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO: Que conoce/n la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (D.O.C.E. de 20-05-2003) y el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (D.O.C.E. de 26-06-2014), en base a los cuáles:

- La empresa solicitante de la ayuda se considera una empresa (marcar con una X y completar, en su caso):

- Autónoma
- Asociada, a las siguientes empresas:
.....
- Vinculada, a las siguientes empresas:
.....

En el caso de empresa Asociada y/o Vinculada, necesariamente debe cumplimentar y añadir, en su caso, los anexos y fichas suplementarias; y completar esta declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo

- Los datos de empleo (incluido, en su caso, el propietario o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomo), el volumen de negocios y el importe del activo total del balance general anual de la empresa (incluidos en su caso, los de las empresas asociadas y/o vinculadas según establece el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión) en los dos últimos ejercicios cerrados (*), son los siguientes

Ejercicio	Volumen de empleo (en equivalentes de trabajadores a jornada completa)	Volumen de negocios (€) impuestos excluidos	Balance general (€)

(*) En el caso de empresas de nueva creación se incluirán los datos previstos para los dos primeros ejercicios de actividad, realizando una estimación fiable. En el caso de empresa ya existente, bastará con el último ejercicio contable, salvo que haya un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que pueda acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

SEGUNDO: Que se compromete a comunicar por escrito al CEDER de ADISMONTA cualquier modificación sobre la condición de microempresa declarada, en el plazo de los 15 días siguientes al de la fecha en que se tenga conocimiento de la misma.

Y para que conste, otorga la presente declaración ante el GAL de ADISMONTA

En, a de de

(Firma y sello.)

Fdo.:

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

NOTA EXPLICATIVA
RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- el 25 % (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

~~XXXXXXXXXX~~

- (1) En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (5) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (7) Artículo 5 de la definición.

ANEXOS A LA DECLARACIÓN. CÁLCULOS EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA



**ADISMONTA
GAL N° 4**

Nº EXPEDIENTE:

MOD A5

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

PROMOTOR	Apellidos y nombre o Razón Social	NIF / CIF:
	Representado por ... En su calidad de.....	D.N.I.:

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada ⁽¹⁾ (véase nota explicativa)

Período de referencia ⁽²⁾:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos ⁽²⁾ de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B ⁽³⁾]			
2. Datos ⁽²⁾ agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos ⁽²⁾ de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

MOD A5

ANEXO A

Empresa de tipo «asociada»

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la ficha de asociación» cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea »Total del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

~~~~~

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

# FICHA DE ASOCIACIÓN

## 1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social: .....

Domicilio social : .....

N.I.F: .....

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

## 2. Datos brutos de dicha empresa asociada

| Periodo de referencia: |                 |                         |                     |
|------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
|                        | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
| Datos brutos           |                 |                         |                     |

(\*) En miles de euros

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

## 3. Cálculo proporcional

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha: .....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada): .....

b) Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

### «Cuadro de asociación»

| Porcentaje:               | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
|---------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Resultados proporcionales |                 |                         |                     |

(\*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

\*\*\*\*\*

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
- (3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

# FICHA DE ASOCIACIÓN

## 1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social: .....

Domicilio social : .....

N.I.F: .....

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1): ...

## 2. Datos brutos de dicha empresa asociada

|                        |                 |                         |                     |
|------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Periodo de referencia: |                 |                         |                     |
|                        | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
| Datos brutos           |                 |                         |                     |
| (*) En miles de euros  |                 |                         |                     |

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

## 3. Cálculo proporcional

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:  
.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):  
.....

b) Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

### «Cuadro de asociación»

|                           |                 |                         |                     |
|---------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Porcentaje:               | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
| Resultados proporcionales |                 |                         |                     |
| (*) En miles de euros     |                 |                         |                     |

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
- (3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

ANEXO B

**Empresas vinculadas**

**A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)]

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

**B. Métodos de cálculo para cada caso**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplímense a continuación el cuadro B (1).

**Cuadro B (1)**

|       | Efectivos (UTA) (*) | Volumen de negocios (**) | Balance general (**) |
|-------|---------------------|--------------------------|----------------------|
| Total |                     |                          |                      |

(\*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(\*\*) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

| Empresa vinculada (nombre/identificación) | Domicilio Social | N.I.F. | Nombre y cargo del/de los principales directivos (*) |
|-------------------------------------------|------------------|--------|------------------------------------------------------|
| A.                                        |                  |        |                                                      |
| B.                                        |                  |        |                                                      |
| C.                                        |                  |        |                                                      |
| D.                                        |                  |        |                                                      |
| E.                                        |                  |        |                                                      |

(\*) Presidente, director general o equivalente.

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación"

**En el caso 2:** Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B(2) siguiente.

⋮⋮⋮⋮⋮⋮⋮⋮

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



**Cuadro B (2)**

| Empresa nº | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (**) | Balance general (**) |
|------------|-----------------|--------------------------|----------------------|
| 1. (*)     |                 |                          |                      |
| 2. (*)     |                 |                          |                      |
| 3. (*)     |                 |                          |                      |
| 4. (*)     |                 |                          |                      |
| 5. (*)     |                 |                          |                      |
| Total      |                 |                          |                      |

(\*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(\*\*) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro anexo de la declaración.

## FICHA DE VINCULACIÓN

(solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

### 1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social : .....

Domicilio social: .....

N.I.F: .....

Nombre y cargo del/de los principales directivos <sup>(1)</sup>: .....

### 2. Datos relativos a esta empresa

Periodo de referencia:

|                        | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios<br>(*) | Balance general (*) |
|------------------------|-----------------|----------------------------|---------------------|
| Total                  |                 |                            |                     |
| (*) En miles de euros. |                 |                            |                     |

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B(2) del anexo B.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas <sup>(2)</sup>.

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠

<sup>(1)</sup> Presidente, director general o equivalente.

<sup>(2)</sup> Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

# DECLARACIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A MÍNIMIS



Nº EXPEDIENTE:

MOD A6

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

**DATOS DEL PROMOTOR**

|                                                            |                     |                     |
|------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Apellidos y nombre o Razón Social                          |                     | NIF / CIF:          |
| Código Postal                                              | Domicilio           |                     |
| Municipio                                                  |                     | Provincia           |
| Teléfono contacto 1                                        | Teléfono contacto 2 | Correo electrónico: |
| Representado por D/D <sup>a</sup><br>En su calidad de..... |                     | D.N.I.:             |

## DECLARO QUE

En relación al REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013 de la COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

- No haber solicitado y/o recibido ayudas sujetas a la consideración de “mínimis” para los ejercicios fiscales de las anualidades: 2017, 2018 y 2019 (1)
- Haber solicitado y/o recibido las siguientes ayudas sujetas a la consideración de “mínimis” para los ejercicios fiscales de las anualidades: 2017, 2018 y 2019 (1)

| ORGANISMO          | CONVOCATORIA (2) | S/C (3) | FECHA (4) | IMPORTE |
|--------------------|------------------|---------|-----------|---------|
|                    |                  |         |           |         |
|                    |                  |         |           |         |
|                    |                  |         |           |         |
| <b>TOTAL AYUDA</b> |                  |         |           |         |

Importes máximo de ayudas concedidas: 200.000,00 €, en los ejercicios fiscales indicados (Indicar, en su caso, la ayuda recibida en Equivalente en Subvención Bruta). (Puede haber otros importes máximos según tipo actividad y normativa comunitaria)

1. Se indican los tres ejercicios fiscales que coinciden con el año en el que se realiza la declaración y los dos anteriores (en el caso de que la ayuda solicitada sea finalmente concedida en el siguiente año, deberá en ese siguiente año presentarse una nueva declaración)
2. Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
3. Indicar la situación actual de la ayuda (S: Solicitada; C: Concedida).
4. Fecha de Solicitud y/o Concesión  
(Se considerarán las ayudas concedidas, independientemente de la fecha de pago, pero se requiere también información de las que hayan sido solicitadas).

Asimismo, me comprometo a comunicar a ADISMONTA cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, otorga la presente declaración ante el GAL de ADISMONTA

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

(Firma y sello.)

Fdo.:

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es). Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>